

ACUERDO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUASAVE**, SIN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"IMMUJERES GUASAVE"** REPRESENTADO POR LA **C. LIC. XOCHITL BERENICE SOTO FIERRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA** Y POR OTRA EL **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS industrial y de servicios N° 108**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CETis N° 108"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR **ING. ZAMAR OFIR PALAZUELOS HUMARES**, AMBAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "CETis N° 108":

I.1 Que es una institución de carácter público que depende de la dirección general de educación tecnológica industrial y de la subsecretaría de educación media superior, quienes a su vez dependen de la secretaría de educación pública, a la que en términos del artículo 38 de la ley orgánica de la administración pública federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.2 Que es una institución de carácter público dependiente de la subsecretaría de educación media superior y de la dirección general de educación tecnológica industrial, a la que en términos del artículo 23 del reglamento interior de la SEP, le corresponde entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los centros de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

I.3 Que el director del "CETis N° 108" acredita su personalidad y nombramiento con oficio de folio 0125, de fecha 28 de febrero del 2019, firmado por el subsecretario de educación media superior, Juan Pablo Arroyo Ortiz, como resultado del concurso de oposición para la *promoción de cargos con funciones de dirección (directores) en la educación media superior DGETI, ciclo escolar 2018-2019.*

I.4 Que el director del "CETis N° 108" de conformidad con lo establecido en el punto 17 del apartado que corresponde a las funciones del director del plantel en el manual de organización del convenio de colaboración, le corresponde, entre otras funciones, *establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.*

I.5 Que dentro de sus funciones, entre otras del as de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Zona Industria, Guasave, Sinaloa, c. p. 81101, y teléfono 687 8723407.

## II. Del "IMMUJERES GUASAVE":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, que *repcionará y atenderá la creatividad, empeño y talento de las mujeres guasavenses en forma contundente y decidida* teniendo como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio de Guasave a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; el impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral política, cultural, científica y social, y en lo general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la igualdad de los géneros, tal y como lo establece el Decreto Municipal No 16 que crea el Instituto Municipal de las Mujeres Guasave, según el órgano oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 03 de junio de 2009.

II.2 Que la C. XOCHITL BERENICE SOTO FIERRO, acredita su personalidad y nombramiento mediante oficio de fecha 01 de noviembre del 2021, firmado por el Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero, Presidente Municipal de Guasave..

II.3 Que su objetivo general es establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio de Guasave, a cargo del propio Instituto y del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la igualdad de género. Y a su vez, el Instituto tendrá como objetivos específicos: I. Definir y ejecutar el Programa

Municipal de las Mujeres, estableciendo los criterios específicos a implementar, distinguiendo las que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, señalando los programas concretos y las dependencias responsables. 11. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad. 111. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia. IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social. V. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales. VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión. VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.

II.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en bulevar insurgentes #61, col. Del Bosque, C.P. 81040, Guasave, Sinaloa, tel. 687871 0016. Email: [immujeres@guasave.gob.mx](mailto:immujeres@guasave.gob.mx)

### III.- "AMBAS PARTES"

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

III.2 Que al suscribir el presente acuerdo expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común y de **atención especializada** a alumnos de nuestro plantel.

.III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describan para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente acuerdo de colaboración establece las bases suficientes a las que deberán sujetarse las relaciones de colaboración y participación entre **"IMMUJERES GUASAVE"** y el **"CETIS N° 108"** respecto a la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones en áreas de interés y beneficios mutuos, así como para que alumnos del CETIS N° 108, reciban atención especializada de acuerdo al problema canalizado

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, el **"CETIS N° 108"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Designar a un responsable de coordinar los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- b) Supervisar los proyectos y/o programas solicitados por **"IMMUJERES GUASAVE"** de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- a) Facilitar el uso de sus instalaciones y equipo conforme al calendario de actividades para el desarrollo de las acciones derivadas de este documento.

- b) Organizar, elaborar e impartir cursos de especialización, actualización y capacitación, para el personal de “**IMMUJERES GUASAVE**”, así como supervisar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos, si fuera solicitado.

**TERCERA:** Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, “**IMMUJERES GUASAVE**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) proporcionará atención a los alumnos que el **CETis N° 108** remita a través de la Oficina de Orientación Educativa y/o Médico Escolar, con la finalidad de que se canalicen a las instancias pertinentes propias del caso a seguir.
- b) Recibir alumnos de nuestro plantel para la realización de servicio social o prácticas profesionales dentro de sus instalaciones.
- c) Facilitar al “**CETIS No. 108**” el uso de sus instalaciones y espacios que se requieran para el desarrollo de acciones derivadas de este documento.
- d) Presentar al “**CETIS No. 108**” un programa de Servicio Social y/o Práctica Profesional donde se defina claramente en que unidades operativas de “**IMMUJERES GUASAVE**” se realizaran, así como tiempo y forma y estudiantes requeridos.
- e) “**IMMUJERES GUASAVE**”, capacitará a los estudiantes prestadores de Servicio Social y/o Práctica Profesional, los asignará a los proyectos y/o programas que mejor acomode a la naturaleza de sus respectivas especialidades y sean útiles a las funciones del instituto y al desarrollo de su capacidad profesional.
- f) El instituto podrá cancelar este servicio a los alumno (a) que haya incurrido en alguna irregularidad que altere el buen desempeño del Instituto y comunicará lo correspondiente al **CETis N° 108**.

**CUARTA: “AMBAS PARTES”** se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los estudiantes que prestan su Servicio Social y/o Práctica Profesional, no adquieren por esa causa, ninguna relación laboral, ni derecho alguno de esa naturaleza, ni de ninguna otra índole.
- b) Solicitar y prestar apoyo acorde a las necesidades y servicios con que se cuente.

- c) Podrán rescindir administrativamente al presente acuerdo en cualquier momento por el incumplimiento por parte de una de ellas de las obligaciones establecidas de este documento con sus anexos, debiendo acordar las bases para finiquitar los trabajos que estén pendientes.
- d) Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar
- e) El presente documento podrá ser modificado, o adicionado conviniendo que a dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**QUINTA:** Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

**SEXTA:** Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

**SÉPTIMA:** Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

**NOVENA:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "CETIS No. 108" y a "IMMUJERES GUASAVE", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

**DÉCIMA:** Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de

la información que reciba y no revelar a terceros ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES"** convienen que el presente acuerdo de colaboración es producto de su buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuera posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

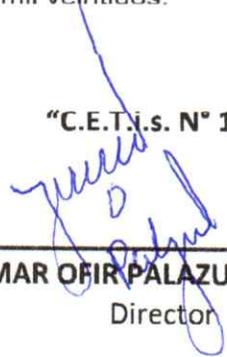
**DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES"** convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de Guasave, Sinaloa, por lo que en este acto se renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA:** el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente acuerdo de colaboración, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guasave, Sin., el día nueve del mes de marzo del año dos mil veintidos.

"C.E.T.i.s. N° 108"

  
\_\_\_\_\_  
ING. ZAMAR OFIR PALAZUELOS HUMARES  
Director

"IMMUJERES GUASAVE"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. XOCHITL BERENICE SOTO FIERRO  
Directora General

"IMMUJERES GUASAVE"

  
\_\_\_\_\_  
M. C. ENITH BRICEIDA VALDEZ SÁNCHEZ  
Jefa del departamento de capacitación y comunicación.